

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7474

ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Ugimica, S. A.», por Orden de 25 de octubre de 1967, en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación, en el sistema de devolución de derechos, sea de un año.

Ilmo. Sr.: La firma «Ugimica S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) y prorrogado por Orden de 28 de octubre de 1972 y Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de monoclorobenceno, cloral, ácido silícico y productos orgánicos tensoactivos, y la exportación de dicloro-difenil-tricloroetano (DDT), solicita que el plazo para la transformación y exportación, en el sistema de devolución de derechos y para unas determinadas declaraciones de importación, sea de un año.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Ugimica, S. A.», con domicilio en calle Princesa, 1, planta 10, Madrid-13 por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) y prorrogado por Orden de 28 de octubre de 1972 y Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación, en el sistema de devolución de derechos y para las declaraciones de importación de la Aduana de la Junquera número 21.905/79 y número 25.072/79 y de la Aduana de Barcelona-Tir número 17.752/79, número 53.326/79 y número 74.656/79, sea de un año.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) y prorrogado por Orden de 28 de octubre de 1972 y Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7475

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 80, «Municiones».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir en primera convocatoria el contingente base número 80, «Municiones», partida arancelaria

93.07

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente base se abre por un importe de 23.623.000 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista B, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o este justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

7476

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4, «Conservas de frutas».

Advertidas omisiones en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 6 de marzo de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:	Debe decir:
«Partidas arancelarias	«Partidas arancelarias
20.03	20.03
20.04	20.04
20.05.01	20.05.01
20.06.C1	20.05.91.1
Ex. 20.06.C2	20.05.92.1
20.07.B	20.05.93.1
	20.05.94.1
	20.05.95.1
	20.05.97.1
	Ex. 20.06
	20.07.B

Madrid, 21 de marzo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

7477

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 6 de marzo de 1980, página 5189, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el aparta-

do 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir permanentemente el cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas», partida arancelaria 21.05.; debe decir: «La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas», partida arancelaria 21.05.»

Madrid, 21 de marzo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

7478

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	73,550	73,750
1 dólar canadiense	61,937	62,180
1 franco francés	16,176	16,238
1 libra esterlina	157,080	157,802
1 franco suizo	39,224	39,436
100 francos belgas	232,187	233,556
1 marco alemán	37,227	37,423
100 liras italianas	8,079	8,110
1 florin holandés	34,129	34,302
1 corona sueca	16,240	16,321
1 corona danesa	12,027	12,080
1 corona noruega	14,078	14,144
1 marco finlandés	18,679	18,777
100 chelines austriacos	519,971	525,097
100 escudos portugueses	142,125	143,064
100 yens japoneses	28,175	28,306

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7479

ORDEN de 29 de febrero de 1980 sobre cambio de dominio de varios viveros flotantes de cultivo.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruido a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sanberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Peticionario: Doña María Iglesias Franco.
Vivero denominado: «Phortos» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 17 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 51).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Gómez Pérez.

Peticionario: Don Adolfo Esperón Carballa.
Vivero denominado: «Galbán número 15» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Luisa Rodríguez Juncal.

Peticionario: Don Manuel Gómez Lustres.
Vivero denominado: «Mar número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Suárez Hermo.

Peticionario: Don Antonio Pérez Lafuente-Bóveda.
Vivero denominado: «Lafuente número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 28 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 134).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Antonio García Fernández.

Peticionario: Don Francisco Javier Vázquez Chouza.
Vivero denominado: «Saborido número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 22 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 60).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María García Domínguez.

Peticionario: Don Francisco Javier Vázquez Chouza.
Vivero denominado: «Ozores número 6» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Vázquez Chouza.

Peticionario: Don Modesto Mourellos Otero.
Vivero denominado: «Frangarbe X» (ostras).
Orden ministerial de concesión: 15 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 285).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Vicente F. Prol Caneda y don José A. Prol Vila.

Peticionario: Don José Juan Trاسبach Cespón.
Vivero denominado: «J.Y.R. número 6» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 19 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 190).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Sánchez Toucedo.

Peticionario: Doña Zoila Otero Allo.
Vivero denominado: «Saltón número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 24 de febrero de 1976.
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Luis Cores Arangué.

Peticionario: Don José Rodríguez Torres.
Vivero denominado: «Figueiro número 3» (ostras).
Orden ministerial de concesión: 25 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vázquez Villar.

Peticionario: Don Antonio Paz Sanes.
Vivero denominado: «Sanes 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Benito Oubiña Rivas.

Peticionario: Don Manuel Fernández Vilas.
Vivero denominado: «Meco III» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Otero Pérez.

Peticionario: Don José Ozores Outeiral.
Vivero denominado: «Alvi número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 10 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).